

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORESEN LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA "CDM CUEVA DE ALMANZORA", "CDM VIRGEN DE LA CAPILLA" y "CDM AZAHARA".**

**1. ANTECEDENTES.**

Mediante resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 21 de febrero de 2018, se aprueba el expediente de contratación **EXPT. CA-13/2017**, cuyo objeto es el "Contrato de servicios de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía denominados UED Cuevas de Almanzora, municipio de Cuevas de Almanzora provincia de Almería y UED Virgen de la Capilla, municipio de Jaén".

El expediente fue dividido en 2 lotes:

- LOTE 1: CDM Cuevas de Almanzora, del municipio de Cuevas de Almanzora, para un total de 20 plazas de la tipología de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte.
- LOTE 2: CDM Virgen de la Capilla, del municipio de Jaén, para un total de 20 plazas de la tipología de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte.

Tras la adjudicación, se formalizó con fecha 29 de junio de 2018, entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Federación Almeriense de Asociaciones de personas con discapacidad, FAAM, adjudicataria del Lote 1, un contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en el CDM Cuevas de Almanzora.

Por su parte, con fecha 2 de julio de 2018 se formalizó entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad Servisur para la Inserción S.L." adjudicataria del Lote 2, un contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en el CDM Virgen de la Capilla.

En ambos documentos jurídicos se indica vigencia de 4 años, a partir del 1 de julio de 2018 en el caso del CDM Cuevas de Almanzora y a partir del 2 de julio de 2018 para el caso del CDM Virgen de la Capilla, con posibilidad de una única prórroga por periodo de dos años.

Detectada la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio en los centros, conforme a la cláusula Decimo primera "Duración", se prorrogaron dichos contratos, por un periodo de 24 meses desde el fin de la vigencia, hasta el 30 de junio de 2024 en el caso del CDM Cuevas de Almanzora y hasta el 1 de julio de 2024 para el caso del CDM Virgen de la Capilla.



ELENA ARANDA GARCIA		15/03/2024 09:40:19	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjeQwEGMDR8eg47J30o7EEuhOq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por otra parte, también mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, con fecha 19 de marzo de 2019 se aprueba el expediente de contratación **EXPT. CA-04/2019**, cuyo objeto es el "Servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en el centro de titularidad de la Junta de Andalucía denominados CDM Azahara, en la localidad de Córdoba, para un total de 60 plazas".

Tras la adjudicación, se formalizó con fecha 1 de agosto de 2020 entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia y la entidad "Fepamic Servicios de Asistencia S.L.", adjudicataria, un contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el CDM Azahara.

En el documento jurídico se indica vigencia de 24 meses, admitiéndose la posibilidad de dos prórrogas de 12 meses de duración cada una de ellas. Con base a ello, con fecha 6 de junio de 2022, se resuelve por la Dirección Gerencia de la ASSDA declarar la prórroga del contrato por un periodo de doce meses, esto es desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023. Posteriormente con fecha 16 de julio de 2023, se resuelve por la Dirección Gerencia de la ASSDA declarar la prórroga del contrato por otro periodo de doce meses, esto es desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

## 2. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DETECTADA.

En la actualidad, el total de plazas gestionadas mediante los contratos derivados de los 2 lotes del EXPT. CA-13/2017 y del EXPTE. CA-04/2019 para el servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia asciende a un total de 100 plazas en las que se encuentran atendidas a fecha de esta memoria 88 personas en situación de dependencia, siendo la ocupación por centro la siguiente:

CENTRO	PLAZAS (*)			
	Contratadas	Ocupadas	Asignadas	Vacantes
CDM Cuevas de Almanzora	20	15	1	4
CDM Virgen de la Capilla	20	17	0	3
CDM Azahara	60	56	3	1
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>88</b>	<b>4</b>	<b>8</b>

(\*) Datos a 30/01/2024.

Debido al fin de vigencia de los contratos celebrados con las entidades que gestionan actualmente estos centros, incluida su prórroga, los días 30 de junio, 1 de julio de 2024 y 1 de agosto de 2024 quedarán sin efecto los contratos administrativos descritos en el apartado anterior, es decir, los contratos para los centros CDM Cuevas de Almanzora, CDM Virgen de la Capilla y CDM Azahara respectivamente.

En este contexto, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la asistencia que se viene dando a las personas usuarias de los centros, se plantea la contratación administrativa del servicio de centro de día dividiendo el objeto de la contratación en los siguientes lotes:

- **LOTE 1:** CDM Cuevas de Almanzora, del municipio de Cuevas de Almanzora, de la provincia de Almería, para un total de 20 plazas de la tipología de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte.
- **LOTE 2:** CDM Virgen de la Capilla, del municipio de Jaén, de la provincia de Jaén, para un total de 20 plazas de la tipología de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte.

ELENA ARANDA GARCIA		15/03/2024 09:40:19	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjeQwEGMDR8eg47J30o7EEuhOq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- LOTE 3: CDM Azahara, del municipio de Córdoba, de la provincia de Córdoba, para un total de 100 plazas de la tipología de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte.

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (artículo 100) contempla diferentes fórmulas para organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, y en concreto alude a la gestión directa, régimen de concierto social previsto en la misma, y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, “garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia”.

El concierto social se define en la misma ley como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos (art. 103), términos que se repiten en el art. 1 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, de manera que puede ser objeto del mismo «la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo acceso al servicio venga autorizado por el órgano competente mediante la aplicación de los criterios de acceso previstos».

No otro es el objeto definido del contrato que nos ocupa, pues “ la reserva y ocupación de plazas para la prestación del Servicio de Centro de Día y Atención Residencial para personas mayores en situación de dependencia”, se recoge textualmente en la definición del objeto que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante tanto la Ley de Servicios Sociales aludida como el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, establecen una serie de requisitos de acceso al régimen de concierto social, entre los cuales figura “Acreditar la titularidad del centro o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo, que, en cualquier caso, no podrá ser inferior al período de vigencia del concierto”. Dicha circunstancia se prevé en la ley respecto de “las entidades solicitantes”, e igualmente en el Decreto se exige que lo cumplan “las entidades licitadoras”.

En resumidas cuentas la titularidad del centro o de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo se configura como un requisito de licitación, que se compadece mal con el hecho de que la titularidad de los inmuebles que son objeto de licitación en este expediente corresponda a la Junta de Andalucía.

En definitiva los licitadores que presenten oferta para hacerse con la gestión de los distintos centros que se licitan (uno por lote) no pueden acreditar con carácter previo ningún derecho sobre dichos inmuebles, los cuales en todo caso surgirán si resultan adjudicatarios de los contratos que son objeto de este expediente, y precisamente por causa de los mismos.

De ahí que, aun cuando la Agencia se provea de la mayoría de las plazas precisas para dar satisfacción a los derechos de los beneficiarios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia mediante el procedimiento de concierto social, cuente también con un número de plazas que se incardinan en centros de titularidad de la Junta de Andalucía, las cuales tradicionalmente se han gestionado de manera indirecta a través de contratos de concesión de servicio público, y tras en la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, lo vienen siendo en virtud de contratos de servicios.

ELENA ARANDA GARCIA		15/03/2024 09:40:19	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjeQwEGMDR8eg47J30o7EEuhOq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el apartado 2 del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto.

#### 4. DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y VALORACIÓN ECONÓMICA.

La valoración económica del contrato se determina en función del número de plazas a contratar partiendo de un coste plaza/día.

##### 4.1. Determinación del coste plaza máximo diario.

Actualmente está en vigor la Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

Si bien, para el cálculo del presupuesto de licitación, desde el Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía se ha tenido a bien, como en contrataciones anteriores, reducir el coste plaza publicado en la Resolución de 20 de junio de 2023 para la tipología afecta al procedimiento, en un 2,5%. Dicho decremento del precio de la plaza queda justificado debido a que el centro objeto de contratación es de titularidad pública, de la Junta de Andalucía.

Enlazando con el razonamiento empleado anteriormente, puesto que la titularidad de los inmuebles corresponde a la Junta de Andalucía, el adjudicatario del contrato se ve liberado del coste asociado a la titularidad o derecho sobre el inmueble que constituye requisito de licitación en el concierto, por lo que el coste plaza máximo de la plaza concertada que se tiene en cuenta como referente para calcular el presupuesto de este contrato se reduce en el porcentaje que se estima equivalente a dicho coste, aunque la falta de desglose de aquel impide conocer el porcentaje exacto que dicho coste representa dentro del total, ante lo cual se ha recurrido al que se venía estableciendo en expedientes anteriores con el mismo objeto.

De este modo el número total de plazas objeto de licitación es de 100 y el coste plaza/día máximo es el que se muestra en el cuadro siguiente.

Tipo de plaza	Coste máximo/día (*)
Centro de día en régimen de media pensión con transporte para personas mayores dependientes (CDM MPCT)	33,11 € / día
Centro de día en régimen de media pensión sin transporte para personas mayores dependientes (CDM MPST) (**)	24,64 € / día

(\*) Corresponde a una reducción del 2,5% sobre los costes de la Resolución de 20 de junio de 2023.

(\*\*) La entidad debe prestar el servicio de transporte pero, en el caso de que alguna persona beneficiaria no usara dicho servicio, el coste de la plaza es el establecido para esta tipología en la Resolución de 20 de junio de 2023 sobre el que también se le ha aplicado una reducción del 2,5%.

ELENA ARANDA GARCIA		15/03/2024 09:40:19	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjeQwEGMDR8eg47J30o7EEuhOq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta medida de disminución porcentual del coste se entiende razonable al no establecerse canon alguno en las condiciones particulares que rigen la contratación a las futuras entidades adjudicatarias por el uso del centro.

## 4.2. Estimación económica.

### 4.2.1. Importe máximo del contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, el importe máximo (IVA incluido), considerando una duración del contrato de 5 años y, atendiendo al coste/plaza de aplicación, es el que se detalla en el cuadro siguiente:

LOTE CENTRO	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN (contrato 5 años)					
	Plazas a contratar	Tipología plaza (**)	Coste máximo/día (*)	Importe máximo 5 años sin IVA	Importe IVA (4%)	Importe máximo 5 años con IVA
LOTE 1: CDM Cuevas de Almazora	20	CDM MPCT	33,11 €	1.209.177,20 €	48.367,09 €	1.257.544,29 €
LOTE 2: CDM Virgen de la Capilla	20	CDM MPCT	33,11 €	1.209.177,20 €	48.367,09 €	1.257.544,29 €
LOTE 3: CDM Azahara	60	CDM MPCT	33,11 €	3.627.531,60 €	145.101,26 €	3.772.632,86 €
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>			<b>6.045.886,00 €</b>	<b>241.835,44 €</b>	<b>6.287.721,44 €</b>

(\*) Corresponde a una reducción del 2,5% sobre los costes de la Resolución de 20 de junio de 2023.

(\*\*) CDM MPCT: Centro de día para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte. Para el cálculo del coste máximo se considera que todas las personas hacen uso del transporte.

(\*\*\*) El importe máximo se corresponde al cálculo de la cuantía que resulta de tener una ocupación del 100% de las plazas durante todo el periodo de ejecución del contrato y sin tener en cuenta ninguna de las variables que reducen el importe que abona la ASSDA (días de ausencia de las personas usuarias, copago, promedio de incorporación de las personas una vez que se produce una baja, etc.).

### 4.2.2. Importe previsto del contrato.

Dado que este importe máximo no se corresponde al gasto real del contrato puesto que no tiene en consideración ninguna de las variables que influyen en el coste real para la Agencia, y a fin de que el gasto aprobado resulte más aproximado al gasto real y efectivo del contrato, sobre el gasto máximo se aplican una serie de índices correctores que vienen representados por distintas variables (tipología de plazas, plazas contratadas, promedio de personas usuarias, días anuales que se toman en consideración para el cálculo, número de días financiados, días de plaza ocupada y días de ausencia de diferente tipo, ...) dando lugar a la base real estimada del presupuesto.

De esta manera, puesto que el cálculo exacto deviene imposible teniendo en cuenta todas las circunstancias comentadas, se fija un límite máximo de gasto más ajustado al gasto real, y se evita el compromiso de gasto excesivo que resultaría de tener en cuenta exclusivamente los tres indicadores mencionados al principio (número de plazas/ tiempo / coste plaza) que no deja de ser meramente teórico, según la experiencia acumulada en la tramitación de procedimientos anteriores, a la vista fundamentalmente del promedio de ocupación, días para la reposición de vacantes y coste real para la Administración teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas

ELENA ARANDA GARCIA		15/03/2024 09:40:19	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjeQwEGMDR8eg47J30o7EEuhOq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta forma de proceder viene siendo de aplicación por la ASSDA en los diferentes procedimientos de contratación de plazas para los servicios de atención residencial, centros de día y respiro familiar y estando informado de esta circunstancia en los diferentes pliegos de contratación que han sido objeto de informe del Letrado de la Consejería donde éste pone de manifiesto “Entiendo que esta forma de proceder es razonable en un entorno de ajuste de los fondos presupuestarios disponibles a la demanda financiera del sistema de dependencia, evitando de esta forma la inmovilización de fondos de los que no se dispone y que hubieran permitido satisfacer prestaciones debidas” (Informe AJ-CIJFI 2022/24).

En base a lo expuesto, el importe de licitación también ha sido calculado en un escenario de costes previstos, siendo el importe para la duración máxima del contrato el que se muestra a continuación.

LOTE CENTRO	GASTO PREVISTO (contrato 5 años)				
	Plazas a contratar	Tipología plaza (**)	Importe máximo 5 años sin IVA (*)	Importe IVA (4%)	Importe máximo 5 años con IVA
LOTE 1: CDM Cuevas de Almanzora	20	CDM MPCT	903.046,09 €	36.121,84 €	939.167,93 €
LOTE 2: CDM Virgen de la Capilla	20	CDM MPCT	903.046,09 €	36.121,84 €	939.167,93 €
LOTE 3: CDM Azahara	60	CDM MPCT	2.709.138,26 €	108.365,53 €	2.817.503,79 €
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>4.515.230,44 €</b>	<b>180.609,21 €</b>	<b>4.695.839,65 €</b>

(\*) Corresponde a la aplicación de la estimación del porcentaje de gasto total de la ASSDA para la media de total las liquidaciones del servicio de centro de día para personas mayores a lo largo de todo el periodo 2023.

(\*\*) CDM MPCT: Centro de día para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte. Para el cálculo del coste previsto máximo se considera que todas las personas hacen uso del transporte.

El importe de gasto previsto se ha calculado en base a las siguientes consideraciones:

- Vigencia para el contrato de 5 años sin posibilidad de prórroga.
- Se considera un gasto para la ocupación del total de las plazas durante toda la vigencia aplicando el porcentaje del coste para la administración medio del conjunto de las liquidaciones para el servicio de centro de día (en este coste intervienen como factores el coste plaza ajustado diario, la capacidad económica promedio de las personas y el número de días del mes).
- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación, puesto que no contempla la posibilidad de prórrogas que impliquen un incremento del presupuesto.

#### 4.3. Suficiencia presupuestaria.

Las plazas descritas en esta memoria no suponen modificación respecto al número total de plazas ofertadas por la Agencia, por lo que no representa un coste adicional a lo ya previsto en los presupuestos consignados para atender la Dependencia para el ejercicio 2024 en el que se incluye la continuidad de estas plazas.

Por tanto, el impacto económico de estas nuevas plazas está autorizado imputándose los créditos necesarios a cargo de la partida presupuestaria 1851070000 G/31R/22713/00 correspondiente al servicio de centro de día.

ELENA ARANDA GARCIA		15/03/2024 09:40:19	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjeQwEGMDR8eg47J30o7EEuhOq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los contratos derivados de esta contratación es de 5 años no prorrogables, a contar desde la formalización de los mismos.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO- FINANCIERA Y TÉCNICA.

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

De acuerdo con el artículo 77 de dicha Ley no es exigible la clasificación en los contratos de servicios. En el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional únicamente en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley, toda vez que el objeto del contrato no se encuentra incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

### 6.1. Solvencia económica y financiera.

El artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Sector Público prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los varios que establece dicho precepto. De los tres medios que admite dicho artículo, se establece, por resultar apropiado, dos criterios alternativos: el volumen anual de negocio o el patrimonio neto.

A este respecto la entidad deberá optar por acreditar la solvencia por una de entre estas dos opciones:

a) Volumen anual de negocio:

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Para acreditar la solvencia económica y financiera mediante esta opción, el volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor anual medio del lote, es decir:

ELENA ARANDA GARCIA		15/03/2024 09:40:19	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjeQwEGMDR8eg47J30o7EEuhOq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Lote	Valor anual medio (*)	Solvencia exigida según criterio Volumen de Negocio
<b>LOTE 1:</b> CDM Cuevas de Almanzora	180.609,21 € (903.046,09 €/60)*12	270.913,82 €
<b>LOTE 2:</b> CDM Virgen de la Capilla	180.609,21 € (903.046,09 €/60)*12	270.913,82 €
<b>LOTE 3:</b> CDM Azahara	541.827,65 (2.709.138,26 €/60)*12	812.741,48 €

(\*) El valor anual medio se calcula como importe medio según el importe previsto del contrato.

b) Patrimonio neto:

En el caso de acreditar la solvencia por esta vía, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio económico aprobadas conforme a la previsión legal, debiendo superar el patrimonio neto que de ellas resulte el 20% del importe de cada anualidad del contrato, es decir:

Lote	Valor anual medio (*)	Solvencia exigida según criterio de patrimonio neto
<b>LOTE 1:</b> CDM Cuevas de Almanzora	180.609,21 € (903.046,09 €/60)*12	36.121,84 €
<b>LOTE 2:</b> CDM Virgen de la Capilla	180.609,21 € (903.046,09 €/60)*12	36.121,84 €
<b>LOTE 3:</b> CDM Azahara	541.827,65 (2.709.138,26 €/60)*12	108.365,53 €

(\*) El valor anual medio se calcula como importe medio según el importe previsto del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

Para aquellas entidades que oferten a varios lotes la solvencia mínima exigida será la resultante de sumar la solvencia exigida para cada lote afectado.

## 6.2. Solvencia técnica o profesional.

De acuerdo con el artículo 90.1 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional "deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación".

De los medios admitidos por este artículo, se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados conforme a lo indicado en el precepto) en el

ELENA ARANDA GARCIA		15/03/2024 09:40:19	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjeQwEGMDR8eg47J30o7EEuhOq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

## **7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

### **7.1. Criterios de Valoración.**

Dispone el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio. En este sentido se aplicarán criterios de carácter cuantitativo, con sus correspondientes puntuaciones.

Por su parte, el artículo 146 de la LCSP establece que “cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación, siempre que sea posible se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (...)”.

En aplicación de estas previsiones normativas, en la presente contratación se establecen criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato, tendentes a asegurar la calidad del servicio, viniendo por ello justificado que se utilicen:

- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas relacionados con la oferta económica, en este caso el precio y actuaciones que mejoren las condiciones del centro en materia de equipamiento.
- Criterios de adjudicación valorados de forma cuantitativa relacionados con la mejora en la atención a las personas usuarias de los centros y sus familias. En este caso se incluyen como criterios de adjudicación: acciones innovadoras dentro del proyecto asistencial del Centro que incidan en una mejora del servicio; acciones formativas; y servicios complementarios.

En el presente procedimiento se tendrán en cuenta exclusivamente criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas dando mayor importancia a la atención de las personas atendidas por los centros. Para ello, la ponderación de los criterios relacionados con la oferta económica es del 49% de la puntuación máxima total mientras que el 51% restante es para aquellos criterios relativos a las mejoras en la atención a las personas usuarias y sus familiares.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

#### **7.1.1. Proposición económica.**

La máxima puntuación de este criterio la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el precio de licitación.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

ELENA ARANDA GARCIA		15/03/2024 09:40:19	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjeQwEGMDR8eg47J30o7EEuhOq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Donde:

**Max** = Puntuación máxima de la proposición económica: 51 puntos.

**PL** = Precio de Licitación unitario diario (en euros): coste plaza/día máximo con transporte (33,11 €). (\*)

**OF** = Oferta económica de la empresa (en euros): coste plaza/día con transporte ofertado por la entidad.

**OMB** = Oferta Más Baja (en euros). Es decir, coste plaza/día ofertado más bajo.

(\*) Para esta fórmula se tiene en cuenta únicamente el coste plaza diario con transporte. El precio a aplicar si la persona no usa servicio de transporte se calculará aplicando el mismo porcentaje de reducción que oferte la entidad licitadora al coste máximo sin transporte indicado en el epígrafe 4 de esta memoria.

### 7.1.2. Criterios relacionados con la mejora en la atención.

Dado que todas las entidades deben cumplir con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas en relación a la cartera de servicios, protocolos y programación, se valorarán aquellas acciones innovadoras dentro del proyecto asistencial del Centro que incidan en una mejora del servicio objeto de la contratación.

Para ello se puntuaran:

#### a) Programas ofrecidos en el centro:

- a.1. *Programas de intervención social, socialización y participación.* Se valorará el número de programas innovadores que incluya actividades culturales, deportivas y de ocio; integración socio-comunitaria de las personas usuarias del centro; participación social, etc.
- a.2. *Programa de intervención terapéutica.* Se valorará el número de programas de terapias innovadoras (terapias con animales, musicoterapia, hidroterapia, etc) que contengan al menos una sesión mensual.
- a.3. *Programa de seguimiento nutricional.* Se valorará la realización de un programa de evaluación y seguimiento de las necesidades nutricionales de los usuarios.
- a.4. *Programa de intervención con familias.* Se valorará el número de horas anuales de programas de formación para familias cuidadoras con técnicas de cuidados personales para personas en situación de dependencia.

#### b) Acciones formativas:

- b.1. *Formación relacionada con la atención.* Se valorará el número de horas anuales de formación dirigida a la plantilla del centro en materia sociosanitaria o en atención a las personas dependientes.

ELENA ARANDA GARCIA		15/03/2024 09:40:19	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjeQwEGMDR8eg47J30o7EEuhOq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



b.2. *Formación relacionada con la salud laboral* Se valorará el número de horas anuales de formación dirigida a la plantilla del centro en materia de prevención, seguridad y salud laboral en el puesto de trabajo.

**c) Servicios complementarios:**

c.1. *Servicios de peluquería, podología y manicura.* Se valorará el número de servicios de peluquería, podología y manicura que anualmente se presten por persona usuaria, con un límite máximo de 36 sesiones para cada servicio/año.

c.2. *Servicios de asesoría.* Se valorará el número de horas anuales de servicio de asesoría prestada a las personas usuarias en las distintas materias (jurídica, médica, de la seguridad social, etc), con un límite máximo de 30 horas anuales

c.3. *Uso nuevas tecnologías.* Se valorará el número de actuaciones a implantar por la entidad que favorezcan mediante el uso de las nuevas tecnologías la información a las familias, la comunicación entre estas y los profesionales del centro y entre los usuarios y sus familiares.

**7.2. Condiciones especiales de ejecución.**

Como condiciones especiales de ejecución, se establecen como condiciones de carácter social las siguientes:

1) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción).

2) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

En Sevilla, a la fecha de la firma.

**LA JEFA DE CENTROS Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA**

ELENA ARANDA GARCIA		15/03/2024 09:40:19	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwjeQwEGMDR8eg47J30o7EEuhOq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	